



CIRCULAR No. 139

San Salvador, 10 de noviembre de 2021

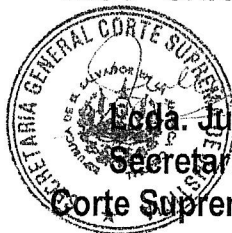


A LOS SEÑORES Y SEÑORAS MAGISTRADOS DE CÁMARAS DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA REPÚBLICA:

En atención a requerimiento de la Secretaría de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, se les hace de su conocimiento la sentencia emitida por el tribunal Sala de lo Constitucional, en el proceso de inconstitucionalidad referencia 7-2016, en la que, entre otros temas, se declaró que: *"(...) en el artículo 513 inciso 1º frase 2º del Código Procesal Civil y Mercantil, no existe la inconstitucionalidad alegada, respecto de la supuesta violación al principio de legalidad en su vertiente de mandato de determinación o taxatividad, contenido en el artículo 15 de la Constitución. La razón de ello es que el término abuso del derecho es un concepto jurídico determinable a partir de criterios o estándares hermenéuticos que permiten al juzgador establecer que comportamientos son constitutivos de tal concepto"*.

Con base en lo anterior, la citada resolución está disponible, en su versión pública, en la página oficial de esta Corte, a través link del Centro de Documentación Judicial, y en el siguiente enlace: <https://www.csj.gob.sv/26500-2/> para su consulta y aplicación.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Julia del Cid
Julia del Cid
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia